



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA GAYLE MAC-LEAN POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 386



SANTIAGO, 06 MAR 2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |
| | | |

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante, "Ley de Transparencia"; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285 ya citada; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Transparencia; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

DEE/MSD/nbm

DISTRIBUCIÓN:

1. Gayle Mac-Lean
2. [REDACTED]
3. Gabinete Subsecretaria.
4. División Jurídica.
5. Oficina de Partes.
6. Archivo.

17230631

CONSIDERANDO:

1) Que, se recibió en esta Subsecretaría de Estado la Solicitud de Acceso a la Información N° AB091T0000282, impetrada por doña Gayle Mac-Lean, en lo sucesivo "la solicitante", cuyo tenor literal es el siguiente: "Se solicita toda la información que se contenga de los proyectos que pertenecen a la categoría de prevención situacional que han sido financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. La información mínima que se requiere es: i. Nombre del proyecto y breve descripción (se debe señalar la tipología: luminarias, alarma comunitarias, recuperación de espacios públicos, entre otras). ii. Institución que implementó el proyecto iii. Monto de financiamiento iv. Ubicación exacta de la implementación del proyecto v. Número de beneficiarios y cómo se midió. vi. Tiempo que duró la implementación. vii. Resultados de la implementación del proyecto. viii. Impactos del proyecto."

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder aquella que se encuentra contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

3) Que, por su parte, el artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los Órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento; a menos que esté sujeta a las excepciones que señala la misma norma.

4) Que, hechas tales precisiones, cumple con realizar la entrega de la siguiente Tabla de Datos respecto a la materia solicitada:

| TIPOLOGÍAS | CANTIDAD DE PROYECTOS | CANTIDAD DE OBJETIVOS EXTRAIDOS | MONTO TRANSFERIDO | BENEFICIARIOS DIRECTOS | BENEFICIARIOS INDIRECTOS |
|---|-----------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------------|
| DR - Drones | 4 | 4 | \$30.000.000 | 445.592 | 403.772 |
| Innovación - IGT | 68 | 68 | \$2.590.856.739 | 3.302.496 | 9.429.949 |
| Innovación - IPSI - Innovación en Prevención Situación | 29 | 29 | \$1.457.095.519 | 1.291.111 | 5.064.057 |
| Innovación - ITS | 1 | 1 | \$24.430.000 | 662.153 | 2.648.612 |
| Situacional - AC - Alarmas Comunitarias | 322 | 322 | \$9.633.883.065 | 1.325.392 | 4.795.125 |
| Situacional - CTV - Cámaras de Tele Vigilancia | 188 | 188 | \$9.482.313.728 | 7.259.582 | 25.217.446 |
| Situacional - EC | 1 | 1 | \$50.000.000 | 40 | 160 |
| Situacional - EQUIP - Mejoramiento de Equipamiento Público | 165 | 165 | \$7.776.474.535 | 597.228 | 1.061.982 |
| Situacional - IL | 325 | 325 | \$13.474.932.617 | 2.325.312 | 6.980.414 |

| | | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------------------|-------------------|-------------------|
| Iluminación Peatonal | | | | | |
| Situacional - MIX | 111 | 111 | \$4.965.946.009 | 1.217.597 | 1.536.123 |
| Situacional - OPSIT | 7 | 7 | \$180.806.933 | 65.281 | 243.808 |
| Situacional - PSE | 56 | 56 | \$2.919.856.816 | 171.231 | 216.943 |
| Situacional - REP - Recuperación de Espacios Públicos | 559 | 559 | \$27.481.686.278 | 2.376.908 | 16.156.349 |
| Total general | 1836 | 1836 | \$80.068.282.239 | 21.039.923 | 73.754.740 |

5) Que, es del caso indicar que los datos que a continuación se detallan no pueden extraerse automáticamente de la base de datos que se encuentra disponible:

- i. Ubicación exacta de la implementación del proyecto (Georreferenciación).
- ii. Cómo se midió el número de beneficiarios.
- iii. Resultados de la implementación.
- iv. Impacto del proyecto.

6) Que, para la obtención de la información precedentemente indicada se debe realizar una revisión en forma manual de un universo de 1836 proyectos existentes. De lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro con el detalle del trabajo a encomendar:

| Total Proyecto | Tiempo de Revisión | Horas Hombre | Meses con dedicación exclusiva |
|----------------|--------------------------|--------------|--------------------------------|
| 1836 | 30 minutos por proyecto. | 918 hrs. | 3 meses. |

7) Que, el cuadro de análisis señalado en considerando anterior, tiene como resultado la encomendación a un funcionario con dedicación exclusiva para entregar la información requerida, lo cual demandaría 918 horas hombre, ante lo cual esta Subsecretaría de Prevención del Delito no cuenta con recursos humanos disponibles para la realización de la mencionada labor.

8) Que, en este mismo orden de ideas, el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se entiende que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

9) Que, por otra parte, cabe indicar el artículo 3° de la Ley 18.575, en cual dispone que los órganos deben atender las necesidades públicas en forma continua y permanentemente, debiendo observar, entre otros los principios de eficiencia y eficacia.

10) Que, atendidas todas las consideraciones tenidas a la vista, y en lo que respecta a la entrega de la totalidad de la información requerida, esta Subsecretaría de Estado ha considerado pertinente, para la presente solicitud, recurrir a la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, artículo 21, inciso 1, letra c, que señala que cuando se trate de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes, o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, se podrá denegar total o parcialmente la información.

11) Que, entonces, acorde a lo expuesto y de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, que consagra el principio de divisibilidad; si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

12) Que, en definitiva, debe entregarse sólo parcialmente la información requerida, denegándose, en consecuencia, la restante, cuestión que debe formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Deniégate acceso a la información indicada en el considerando N°5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 de la Ley N° 20.285, y artículo 7° del Reglamento de la misma Ley.

II: Notifíquese, una vez totalmente tramitada, la presente resolución a doña Gayle Mac-Lean a la casilla de correo electrónico indicada en su presentación.

III: Una vez culminado su trámite, incorpórese la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE

Por orden de la Subsecretaria de Prevención del Delito, conforme Resolución Exenta N° 1189, de 18 de junio de 2018, de esta Repartición.



**CARLOS QUINTANA FRUGONE
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

Detalle de Solicitud: AB091T0000282**Estado Solicitud** Solicitud en Trámite**Fecha Ingreso** 06/02/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud**

Se solicita toda la información que se contenga de los proyectos que pertenecen a la categoría de prevención situacional que han sido financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. La información mínima que se requiere es: i. Nombre del proyecto y breve descripción (se debe señalar la tipología: luminarias, alarma comunitarias, recuperación de espacios públicos, entre otras). ii. Institución que implementó el proyecto iii. Monto de financiamiento iv. Ubicación exacta de la implementación del proyecto v. Número de beneficiarios y cómo se midió. vi. Tiempo que duró la implementación. vii. Resultados de la implementación del proyecto. viii. Impactos del proyecto

Observaciones**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

Datos Solicitante

Nombre Gayle Mac-Lean**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** Sin Informacion**Email** [REDACTED]**Teléfono**

Detalle Derivaciones

| Número | Fecha | Emisor | Receptor | Observaciones |
|--------|-------|--------|----------|---------------|
|--------|-------|--------|----------|---------------|